

## MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y SOLICITUDES MEDIOAMBIENTALES



## MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y SOLICITUDES MEDIOAMBIENTALES

Mediterrània, Centre d'Iniciatives Ecològiques Autor: Úrsula Juárez

## Agradecimientos

Los delitos ecológicos y medioambientales se han convertido, desgraciadamente, en un práctica común. La mejor solución a este grave problema sería evitar acititudes de este tipo.

Por esto motivo, denunciar aquellas acciones que atentan contra la naturaleza y el medio ambiente es vital, al igual que lo es la colaboración ciudadana. A través de este sencillo pero eficaz manual, ustedes tendrán en su mano la información necesaria para denunciar los delitos ecológicos.

Mediterrània Centre d'Iniciatives Ecològiques quiere agradecer a todos los miembros de la entidad el esfuerzo dedicado en la elaboración de esta útil herramienta. Y sobretodo, agradecer especialmente a Alfons Pellicer, Soledad Vela, Luisa Torralba, Txiqui López, Rosalía Anglés, Andreu Rubio, Toni Galván y "Napi", el tiempo dedicado y sus amplios conocimientos en la materia.

Ángel Jnárez Presidente de Mediterrània-CJE

### Indice

#### Presentación Introducción

¿Quién puede denunciar? ¿Qué puedo denunciar? ¿Dónde puedo denunciar? ¿A quién puedo denunciar? Las empresas Legislación

#### Agua

Introducción
Ejemplos de actividades denunciables
Autoridades competentes
Legislación básica
¿Dónde y cómo realizar una denuncia?

#### Residuos

Introducción
Ejemplos de actividades denunciables
Autoridades competentes
Legislación básica
¿Dónde y cómo realizar una denuncia?

#### Atmósfera y emisiones

Introducción
Ejemplos de actividades denunciables
Autoridades competentes
Legislación básica
¿Dónde y cómo realizar una denuncia?

## Espacios protegidos/Bosques/Fauna y flora silvestres

Introducción
Ejemplos de actividades denunciables
Autoridades competentes
Legislación básica
¿Dónde y cómo realizar una denuncia?

#### **Animales domésticos**

Introducción
Ejemplos de actividades denunciables
Autoridades competentes
Legislación básica
¿Dónde y cómo realizar una denuncia?

#### Anexo 1

Anexo 4

Direcciones y teléfonos

Anexo 2

Instituciones y organismos públicos a nivel de medio ambiente

Anexo 3

Para más información legislativa

Modelos de denúncia

## Presentación

Tenéis en las manos un práctico manual que os ayudará a desenvolveros en el intrincado mundo de la legislación en materia de medio ambiente.

Es importante no sólo que uno mismo adopte medidas y actitudes de respeto hacía el entorno, sino también que éstas sean transmitidas a los demás. De ésta manera se crean unas preocupaciones e inquietudes ciudadanas que se plasman en forma de leyes, las cuales hay que cumplir para beneficio de todos.

La creciente preocupación por un entorno digno y la necesidad de preservarlo, así como las dificultades que uno puede encontrarse a la hora de denunciar actividades que atentan contra el mismo, ha hecho que nos decidamos a publicar este manual con el objetivo de facilitar a cualquier ciudadano unas herramientas básicas y simples para poder denunciar actuaciones de este tipo.

Catalunya ha estado en muchas ocasíones a la



vanguardía de la legíslación ambiental, aunque no siempre estas leyes se han cumplido

adecuadamente. Así pues, proporcionamos este manual para que cada uno pueda poner su grano de arena en una lucha contínua por mantener un medio ambiente saludable para todos/as. La participación ciudadana y nuestra colaboración es absolutamente imprescindible para proteger el medio ambiente y conservar los recursos que nos quedan.

## Introducción

#### ¿ Quién puede denunciar?

Cualquier ciudadano/a puede denunciar cualquier acción que atente contra el medio ambiente. De hecho, debería denunciarlo, puesto que en mayor o menor medida nos afecta a todos/as. Puede hacerlo de forma particular o a través de organizaciones medioambientales. Así mismo, muchas entidades llevan a cabo plataformas reivindicativas o recogida de firmas de cara a denunciar o solicitar acciones a favor del medio ambiente.

#### ¿ Qué puedo denunciar?

Cualquier acción que vulnere la legislación medioambiental. En caso de duda, se puede denunciar el hecho concreto y es competencia de la administración averiguar si efectivamente incumple la normativa o no.

Así mismo, podemos denunciar actuaciones, que aunque no vulneren ninguna ley actual, creamos que merecen especial atención y sobre las cuales creamos que debería existir una ley reguladora.

Entre muchos otros, algunos ejemplos de actividades denunciables pueden ser:

- Colocar la basura en lugares y horarios no autorizados o depositar productos contaminates y tóxicos en contenedores comunes.
- Vertederos ilegales.
- Arrojar la basura en contendores de reciclaje (cartón, vidrio, envases, etc)
- Contaminar los recursos naturales tales como el agua, el aire o el suelo.
- Cortar árboles o causar incendios forestales.
- Cazar o pescar en zonas prohibidas o durante épocas de veda.
- Vender o comprar animales silvestres sin autorización.
- Maltratar animales o usarlos en actividades prohibidas y espectáculos públicos.
- Emisión de gases tóxicos al aire y contaminación atmosférica.
- Vertidos sin autorización (químicos, tóxicos, aguas residuales).
- Construcciones no autorizadas.
- Prospecciones, excavaciones sin autorización.
- Contaminación del mar y vertidos de aeronaves y buques.
- Daños a espacios protegidos.
- Hacer ruidos que superen el nivel permitido por la ley.
- Captaciones de agua ilegales.

#### ¿ Dónde puedo denunciar?

Las denuncias sobre el medio ambiente se reparten según la competencia de los temas. De manera general;

#### A LOS AYUNTAMIENTOS Y OTROS ENTES LOCALES

- Ruidos, humos y olores de actividades industriales, comerciales o domésticas.
- Actividades que no dispongan de la preceptiva licencia municipal de actividades.
- Limpieza i restauración de terrenos y solares afectados por vertidos incontrolados de residuos o runa.
- Problemas urbanísticos.
- Alcantarillado.
- Problemas relacionados con los residuos municipales de casas, comercios y servicios.
- Molestias de los animales domésticos.

#### AL DEPARTAMENT DE MEDI AMBIENT I HABITATGE

- Emisiones a la atmósfera de actividades industriales.
- Gestión incorrecta de los residuos industriales.
- Gestión incorrecta de los residuos industriales.
- Vertidos de aguas residuales a los cauces públicos.
- Actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental.
- Maltrato de animales.
- Incidencias en los bosques o espacios naturales protegidos

Las vias para cursar la denuncia son mediante escrito que entre bien por registro o por correo certificado, nunca por fax, correo electrónico o a través del teléfono.

Las denuncias se remiten a los Servicios Territoriales de Medio Ambiente.

A lo largo del manual se especifican las administraciones y entidades públicas competentes en cada caso. Una misma denuncia puede presentarse ante más de una entidad, puesto que a menudo las competencias de cada una son inciertas para el denunciante. En todo caso, para tener una idea más clara de las competencias y las entidades encargadas de velar por el medio ambiente en nuestro país, se pueden resumir según el cuadro adjunto. Sin embargo, la gran mayoría de hechos que atentan contra el medio ambiente pueden ser denunciados directamente ante los entes locales.<sup>1</sup>

Entidad:	Competencias:
Agencia Europea de Medio Ambiente	Temas medioambientales a nivel de Comunidad Europea
Ministerio de Medio Ambiente (MMA)	Temas medioambientales a nivel de toda España
Consejerías de Medio Ambiente	Temas medioambientales a nivel de Comunidades Autónomas
Generalitat de Catalunya	Cualquier materia a nivel de Catalunya
Departament de Medi Ambient i Habitatge (DMAH)	Cualquier materia medioambinetal a nivel de Catalunya

<sup>1</sup> En el caso de Catalunya se puede denunciar ante el Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat o, en su caso, a los Ayuntamientos directamente, de acuerdo a sus competencias.

Agencia Catalana de l'Aigua (ACA)	Todos los temas relacionados con agua: contaminación, aguas residuales, vertidos ilegales, etc
Agència de Residus (ARC)	Temas relacionados con residuos: vertederos ilegales, falta de recogida de basura, etc.
Ayuntamiento local	Temas relacionados con la protección del medio ambiente a nivel local y dentro de una jurisdicción respectiva.
Guardia Civil, equipo SEPRONA <sup>2</sup>	Todos los temas relacionados con protección de la naturaleza y medio ambiente
Guardia Civil, Servicio de Guardacostas	Temas de contamincación marítima
Cos d'Agents Rurals	Temas relacionados con protección de bosques y ríos en Catalunya
A nivel Mundial: GREENPEACE, WWF, UICN, ONG's, etc.	Se pueden realizar denuncias de actividades contaminantes o que perjudiquen la naturaleza gravemente

La gran mayoría de ONG's y entidades medioambientales tramitan denuncias, con lo cual, ante cualquier duda, es

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) fue creado en 1988, y se encarga de la vigilancia en relación con la conservación de la naturaleza y el medio ambiente, la ordenación del territorio y la conservación del patrimonio artístico en todo el territorio nacional.

posible acudir o ponerse en contacto con cualquiera de ellas y darles a conocer el hecho denunciable, para que sean ellas las que tramiten la denuncia oficialmente.

#### ¿ A quién puedo denunciar?

A menudo es difícil saber el causante de un hecho, o, aún sabiéndolo, es difícil probarlo. En estas circunstancias, lo mejor es denunciar el hecho sin acusar, dejando esta tarea para la administración, quién será la encargada de localizar al culpable y tramitar la sanción correspondiente. Podemos denunciar a cualquier persona o cualquier empresa que realice actividades que atentan y/o perjudican el medio ambiente.

Es necesario que en la denuncia o solicitud se incluya la mayor cantidad de datos posibles sobre el hecho: lugar (detallando , de ser posible, las calles y ubicación exacta), región, provincia, y relatar el hecho de la manera más simple y concisa posible.

Junto con la denuncia escrita es muy importante aportar, de ser posible, las máximas pruebas posibles: fotografías, material, etc. Caso contrario, se puede solo realizar la denuncia y será la administración la que se encargue de probar si existe o no un hecho ilícito.

#### Las empresas

La gran mayoría de las empresas españolas reconocen hoy que deben tener una preocupación eficaz por el medio ambiente. Unas veces por convencimiento propio y otras por la presión de la opinión pública o de la legislación, las actividades industriales y empresariales se ven obligadas a incorporar tecnologías limpias y a poner medios para evitar el deterioro del ambiente. En los últimos años ha aumentado el número de empresas que se ponen objetivos o tienen programas en cuestiones de medioambiente. La finalidad, en

bastantes casos, no es solo cumplir con la legislación ambiental sino colaborar para la mejoría de la situación.

Sin embargo, uno de los principales problemas medioambientales en Catalunya constituye la contaminación producida por empresas e industrias, las mismas que, en muchos casos, no respetan la legislación y cometen actividades que dañan el medio ambiente de manera irreversible.

Las empresas son un punto clave en el desarrollo económico, social y sostenible de Catalunya, pero es necesario que, gradualmente, adopten estrategias de prevención ambiental en los procesos, en los productos y en los servicios.

El **Centre per a l'Empresa i el Medi Ambient (CEMA)** del DMAH, ofrece un servicio a las empresas que quieran implantar estos procesos mediante la excelencia ambiental, lo que les ahorrará riesgos y costes y les permitirá aumentar la calidad de sus productos, la eficacia, la productividad y la ecoeficiencia de sus empresas.

Además, el Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat lleva a cabo algunas actuaciones ambientales: desarrollan el **Programa de Bones Pràctiques Ambientals a l'Empresa,** fomentan la adopción de sistemas de gestión ambiental y ofrecen ayudas y desgravaciones para las inversiones en medio ambiente.

Los proyectos que puedan causar incidencias notables en el medio ambiente sólo pueden ejecutarse después de realizar una evaluación previa de sus efectos. Esta evaluación se efectúa a través de un estudio de impacto ambiental. El fallo corresponde a los organismos de medio ambiente, los cuales realizan una Declaración de impacto ambiental que puede fijar las condiciones en que tendrá que realizarse el proyecto para garantizar la protección del medio. El procedimiento de evaluación de impacto ambiental incluye también la participación ciudadana.

#### Legislación

En España hay una extensa legislación que tiende a proteger el medio ambiente y dentro de las normativa española de interés ambiental destaca el artículo 45 de la **Constitución Española** de 1978, que dice:

- 1. Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
- 2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.
- 3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la Ley fije, se establecen sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Después de la Constitución y bajando en el rango de importancia legislativa la siguen las Leyes, los Decretos-Legislativos, aprobados por el Parlamento, y después los Reales Decretos y las Ordenes ministeriales, aprobados directamente por el gobierno. Las leyes marcan las pautas básicas, los decretos suelen establecer la forma en que se desarrollarán esas leyes, y las órdenes suelen centrarse en regular un tema de forma muy específica.

**El Estado** tiene competencia exclusiva en legislación básica sobre medio ambiente, pero se han ido concediendo competencias a las Comunidades Autónomas en muy diferentes materias. La finalidad de la normativa estatal es fijar un marco legal común para todas las Comunidades Autónomas que garantice el principio de igualdad entre los ciudadanos españoles.

Las leyes, reglamentos y órdenes ministeriales que regulan aspectos ambientales son muy numerosas. De especial

interés es la figura del "**delito ecológico**" introducida en el Código Penal por vez primera en 1983 para castigar con penas de arresto y multas a las personas responsable de daños ambientales.

Las Autonomías (Comunidades Autónomas) y los municipios (Ayuntamientos) son competentes en muchas cuestiones ambientales dentro de su jurisdicción. Las Comunidades Autónomas dictan Leyes y Decretos y los municipios Ordenanzas Municipales que regulan cuestiones muy diversas en este campo.

Para entender un poco más la legislación española es necesario saber que en España hay diversas fuentes de derecho con capacidad para legislar:

La Comunitaria (nivel europeo) La Estatal (nivel español) La Autonómica (nivel Comunidades Autónomas) La local (nivel municipios)

Jerárquicamente la Constitución ocupa el primer lugar y ninguna norma inferior puede contradecir lo que en ella se establece. Los Tratados y Convenios Internacionales forman parte de la legislacion española y sus disposiciones deben ser acatadas. La normativa estatal establece las bases sobre las cuales las Comunidades Autonomas deberán actuar en su jurisdicción y la legislacion local regula temas concretos en una determinada zona.

Por lo que respecta a la Unión Europea hay que diferenciar entre Directivas y otros textos legislativos. Las directivas no tienen una aplicación directa si existe una norma estatal, que suele ser un Real Decreto, que la transponga; mientras las decisiones y reglamentos sí son normas de aplicació directa.

Es importante saber además que en España existe la **Ley de Libre Acceso a la Información Mediambiental** (Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente), la misma que nos da la posibilidad de acceder a cualquier información

concerniente al medio ambiente que esté en poder de las administraciones públicas, sin que para ello sea obligatorio probar un interés determinado.

## Agua

#### Introducción

El agua es un elemento índíspensable para la vída. El agua dulce es un recurso escaso y cada vez lo será más. Sín el agua dulce no habría vída en nuestro planeta. Por lo tanto es necesarío que todos colaboremos para no malgastarla, además de tomar conciencía de la ímportancía de este recurso tan vítal.

Por otro lado, cada vez existen más actividades humanas que afectan, directa o indirectamente, al agua tanto de mares como ríos, con actividades contaminantes, vertidos, o el deposito de ciertos productos tóxicos.

Los usos del agua requieren autorización administrativa, ya sean aguas superficiales o subterráneas.

#### Ejemplos de actividades denunciables

- Vertidos de aguas fecales sin depurar a ríos o mares
- Vertidos de productos químicos y/o peligrosos a ríos o mares
- Presencia de numerosos peces, cangrejos y otras especies muertas
- Arrojar desechos al mar
- Desperdicio del uso del agua potable
- Vertido de aguas residuales en los cauces públicos

- Desvios de cauces de ríos
- Contaminación de agua en general
- Pesca e actividades ilegales en ríos y mares

#### **Autoridades competentes**

El Estatuto de Autonomía de Catalunya<sup>3</sup> atribuye a la Generalitat competencias en materia de aguas, obras hidráulicas y protección del medio ambiente.

Mediante la **Agència Catalana de l'Aigua** (ACA), el Departament de Medi Ambient gestiona todo el ciclo del agua, desde su captación, la gestión de los embalses, la potabilización en las estaciones de tratamiento de aguas potables (ETAP), su distribución mediante redes de abastecimiento, hasta la depuración en las estaciones depuradoras (EDAR).

Catalunya dispone actualmente de más de 300 depuradoras, que cubren todos los municipios de más de 2.000 habitantes, y se está iniciando la construcción de las depuradoras para el resto de municipios.

La ACA también vela para asegurar tanto la cantidad como la disponibilidad del agua, y fija, si es necesario, restricciones en su uso. También mide la calidad de las aguas de los ríos y de las playas de Catalunya. Para ello, cuenta con diversos indicadores como el Índice Simplificado de Calidad del Agua (ISQA) o los índices biológicos.

La ACA gestiona todas las autorizaciones, permisos y concesiones relacionados con el agua y los ríos de las cuencas internas de Catalunya.

<sup>3</sup> Articulos 9.13, 9.16, 10.1.6 i 11.10

#### Legislación básica

A continuación damos una relación de diferentes leyes y otros actos legislativos que consideramos importantes en el tema de contaminación de las aguas. Obviamente no se encuentra toda la legislación e incluimos en los anexos diferentes páginas electrónicas dónde poder consultar gratuitamente la legislación actualizada.

A nivel internacional es importante destacar el **Convenio MARPOL**<sup>4</sup> y el **Protocolo de 1978** Relativo al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por Buques, de 1973.

Su objetivo es incrementar y dar mayor eficacia a la prevención y contención de los actos de contaminación del mar producida por los buques, especialmente por los buques tanques y por los hidrocarburos.

Otros convenios y protocolos internacionales que hay que tener en consideración son:

Protocolo sobre las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo

Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo

Convenio OPRC sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos

En la Unión Europea se tienen en cuenta:

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> International Convention for the Prevention of Pollution from Ships. Este protocolo se adoptó en LONDRES el 17 de febrero de 1978, y entró en vigor el 2 de octubre de 1983. Modificó el Convenio para Prevenir la Contaminación por Buques, de1973, el que nunca entró en vigor tal como estaba redactado originalmente. Tanto el acuerdo original como su protocolo se conocen por las siglas Marpol73/78.

**Directiva 2002/84/CE** por la que se modifican las directivas relativas a la seguridad marítima y a la prevención de la contaminación por los buques

#### Directiva 2000/60/CE, Directiva Marco de Aguas

**Directiva 2006/11/CE** relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad

**Directiva 80/68/CEE** relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas

Y en el conjunto de España también son de aplicación las siguientes normas:

**Real Decreto Legislativo 1/2001**, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas

**Real Decreto 849/1986**, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico

**Real Decreto-Ley 11/1995**, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas

**Ley 5/2002**, de 3 de junio, sobre vertidos de aguas residuales industriales a los sistemas públicos de saneamiento

**Real Decreto Legislativo 1/2001**, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas

**Ley 27/1992**, de 24 de noviembre, de puertos del Estado y de la Marina Mercante

**Real Decreto 253/2004**, de 13 de febrero, por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y

manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario

**Real Decreto 1771/1994**, de 5 de agosto, de adaptación a la **Ley 30/1992**, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones publicas y del Procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente

En Catalunya también hay que atenerse a:

**Decret legislatiu 3/2003**, de 4 de novembre, pel qual s'aprova el text refós de la legislació en matèria d'aigües de Catalunya.

#### Dónde y cómo realizar una denuncia?

Las denuncias por cualquier hecho que pueda tener efectos nocivos para el agua puede ser presentada en el **Departament de Medi Ambient y Habitatge** de la Generalitat o a la **Agència Catalana de l'Aigua**, mediante denuncia escrita, personalmente o a través del envio por correo postal certificado.

Las denuncias también se pueden presentar en las **Oficinas de Atención Ciudadana** de la Generalitat de Catalunya. Estas se encuentran en las delgaciones del Govern de la Generalitat.

## Residuos

#### Introducción

Los resíduos están definídos como sustancías u objetos destinados al abandono ,cosa que en muchos casos significa un abandono incontrolado y pelígroso. Es imprescindible definir y caracterizar los resíduos, además de cuantificarlos, con el fin de detectar su nível pelígrosídad y proporcionarles el tratamiento y eliminación adecuados.

Se desconoce la peligrosidad hasta tal punto que en nuestros própios domicilios guardamos y arrojamos residuos a la basura altamente tóxicos y peligrosos sin saberlo; tal es el caso de los medicamentos caducados, pinturas, plásticos, pilas, disolventes y un largo etcétera que nos sitúa en unas condiciones de riesgo para con nosotros mismos y para el medio ambiente, sin olvidar los costosos y graves problemas que se originan en su recogida, en su tratamiento y en su destino final.

Nuestro modo de vida actual corresponde a una sociedad de consumo y a un sistema productivo que implica un gran despilfarro de materias primas, de

agua y de energía, además de generar gran cantidad de resíduos.

Los efectos negativos de los residuos pueden incidir directamente sobre la salud del ser humano y afectar también a los sistemas agrícolas, forestales, piscicolas y los espacios y recursos naturales.

Las principales fuentes de residuos se originan en las industrias de bienes de consumo, y también en su eliminación final después del uso. Se puede decir que toda actividad industrial, ya sean grandes empresas siderurgicas y petroquímicas o pequeñas actividades artesanales, genera residuos.

La colaboración de la población todavía resulta escasa frente al problema de los resíduos, por lo que es sumamente necesario que sea la própia población la que colabore en esta temática, realizando la separación de resíduos, colocándolos en los horarios y contendores adecuados, etc.

Es necesario que la población se conciencie a la hora de reducir el consumo de todo lo que no es biodegradable, o al arrojar sín seleccionar previamente todos los desechos al cubo de la basura, sean tóxicos y peligrosos o no, además al adoptar posturas criticas que no aportan soluciones y que dificultan cualquier modelo de gestión.

Por todo eso, es necesarío que la sociedad se involucre directamente y denuncie cualquier acto que atente contra una adecuada gestión de residuos dentro de la ciudad, colaborando de esta manera con la labor llevada a cabo por los Ayuntamientos correspondientes.

#### Ejemplos de actividades denunciables

- Depósitos no autorizados
- Depositar desechos en lugares no autorizados y no respetar los horarios de recogida
- Depositar desechos tóxicos o sanitarios en lugares que no les correspondan
- Arrojar basuras y desperdicios en la playa
- Arrojar basuras y desperdicios en la vía pública
- Permisos para incineradoras
- Limpieza y restauración de terrenos y solares afectados por vertidos incontrolados de residuos o derribos
- Problemas relacionados con los residuos municipales de casas, comercios y servicios

#### **Autoridades competentes**

El Departament de Medi Ambient, mediante la Agència de Residus de Catalunya(ARC), tiene competencia sobre los residuos que se generan en Catalunya. La estrategia para una gestión ambientalmente correcta de los residuos tiene tres objetivos, que son, por orden de importancia:

- 1º: minimizar o evitar los residuos
- 2°: valorar o reciclar todo aquello que sea aprovechable

• 3º: tratar correctamente los desperdicios, aquella parte de la basura que no podemos evitar ni reciclar.

En Catalunya se recogen por separado los residuos urbanos (papel, vidrio, plástico y latas), mediante los contenedores de color **azul**, **verde** y **amarillo** que todos conocemos. También se recogen por separado las pilas y los medicamentos. Actualmente, se está implantando la recogida selectiva de la fracción orgánica para convertirla en compuesto. Los ciudadanos deben llevar el resto de fracciones (fluorescentes, pinturas, objetos voluminosos, muebles, trastos) a los Puntos Verdes<sup>5</sup> municipales para su posterior valorización.

La ARC vela también por una gestión y un tratamiento correctos de los residuos que producen las actividades industriales y económicas.

#### Legislación básica

Cómo en el apartado anterior hemos seleccionado una série de directivas europeas y leyes que creemos importantes.

A nivel europeo existen las siguientes normativas:

**Directiva 2004/12/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por la que se modifica la **Directiva 94/62/CE** relativa a los envases y residuos de envases

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> El Punto Verde es una instalación cerrada de recepción selectiva de residuos para los que no hay sistema de recogida domiciliaria. Por ejemplo puede recoger los residuos tóxicos y peligrosos que se generan en el ámbito doméstico, como aceites, anticongelantes, productos químicos, pinturas, aerosoles, insecticidas, etc. Se trata de un elemento que complementa la gestión de la recogida selectiva de los residuos municipales

**Directiva 2000/76/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos

**Directiva 1999/31/CE** del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos

**Directiva 75/442/CEE** del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos

**Directiva 91/156/CEE** del Consejo de 18 de marzo de 1991 por la que se modifica la **Directiva 75/442/CEE** relativa a los residuos

**Decisión 2000/532/CE** de la Comisión, de 3 de mayo de 2000, que sustituye a la **Decisión 94/3/CE** por la que se establece una lista de residuos

**Decisión 2001/118/CE** de la Comisión, de 16 de enero de 2001, por la que se modifica la **Decisión 2000/532/CE** en lo que se refiere a la lista de residuos

**Decisión 2003/33/CE** del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la **Directiva 1999/31/CEE** 

En el caso del Estado hay que echar un vistazo también a:

Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos

**Ley 16/2002** de 1 de julio de Prevención y Control integrados de la Contaminación (Ley **IPPC**)

**Real Decreto 1481/2001**, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero

De referencia para la legislación autonómica de Catalunya:

Llei 6/1993, del 15 de juliol, reguladora dels residus

**Llei 15/2003**, de 13 de juny, de modificació de la **Llei 6/1993**, del 15 de juliol, reguladora dels residus

**Decret 34/1996**, de 9 de gener, pel qual s'aprova el Catàleg de residus de Catalunya

**Decret 92/1999**, de 6 d'abril, de modificació del **Decret 34/1996**, de 9 de gener, pel qual s'aprova el Catàleg de residus de Catalunya

**Decret 1/1997**, de 7 de gener de 1997, sobre la disposició del rebuig en dipòsits controlats

#### ¿Dónde y cómo realizar una denuncia?

Las denuncias sobre residuos, vertederos u otro tema relacionado se pueden realizar directamente en los Ayuntamientos o en la **Agència de Residus de la Generalitat**, mediante denuncia escrita, personalmente o a través del envio por correo postal certificado. Las oficinas territoriales de la ARC se corresponden con los servicios territoriales del Departament de Medi Ambient i Habitatge. Las denuncias se pueden presentar además en las distintas oficinas de Atencion Ciudadana de la Generalitat en Catalunya, en las delegaciones del Govern de la Generalitat. Si suponen un peligro para la fauna o la flora también se puede cursar la denuncia a través del equipo SEPRONA de la Guardia Civil.

## Atmósfera y emisiones

#### Introducción

El aire es un elemento esencial para la calidad de vida de todo el mundo

Algunas actividades humanas cómo los coches, industrias, calefacciones... generan emisiones en la atmósfera. La presencia de contaminantes en el aire puede perjudicar la salud de las personas, afectar al medio ambiente y, en definitiva, reducir nuestra calidad de vida, tanto a escala local como planetaría.

Muchas de las actividades humanas empeoran el estado del aíre, sobretodo las actividades de las industrías, las depuradoras de residuos, las centrales de energía, etc... Incluso el circular con nuestro vehículo cada día produce una gran contaminación atmosférica debido a los gases tóxicos que se emanan.

Cómo consecuencía de las emísiones procedentes de las actividades humanas, se está produciendo un cambio en las condiciones climáticas a escala global: el cambio climático, que se prevé que generará una serie de impactos ambientales, sociales y económicos, a medio y largo plazo.

La protección del aire es uno de los objetivos incluidos en el principio general de protección del medio ambiente. El Derecho Internacional, el Derecho europeo, el Derecho estatal proporcionan las fuentes determinantes de un especial régimen jurídico para la consecución de ese objetivo.

Los contaminantes que hay en el aire provienen de los focos de emisión de contaminantes atmosféricos. Estos focos pueden ser naturales (volcanes, incendios, tempestades de arena...) o antropogénicos (originados por la actividad del hombre).

Algunos de estos contamínantes están directamente o indirectamente relacionados con efectos nocivos sobre el medio ambiente, como la disminución de la concentración del ozono estratosférico (agujero de ozono), la formación de la denominada "niebla fotoquímica" o la lluvia ácida, entre otros.

Los focos más importantes de contaminación a la atmósfera de origen antropogénico son el tráfico y las actividades industriales.

Las actividades industriales emiten contaminantes al aire, bien por focos puntuales (chimeneas), bien por focos difusos (evaporaciones, movimiento de áridos, etc.). El control de las emisiones a la atmósfera de origen industrial es una función que ha asumido el Departament de Medi Ambient i Habitatge.

Es necesario por ello que la ciudadanía participe y colabore para poder mejorar los niveles de contaminación que lamentablemente ahora nos rodea y denunciar cualquier acto contrario a la preservación de un aire limpio y sin contaminación. Si eres testigo de algún hecho que pueda causar deterioro a la calidad de aire: DENUNCIALO!

#### Ejemplos de actividades denunciables

- Emanaciones tóxicas al medio ambiente
- Operaciones sin autorización
- Emisiones industriales, incineradoras, motores de combustión interna y otras fuentes como los vertederos
- Emanaciones de gases tóxicos por vehículos (sin autorización)
- Se incluye además la contaminación acústica (es decir aquella causada por ruidos que superan el máximo permitido por la ley)<sup>6</sup>
- Ruidos, humos y olores de actividades industriales, comerciales o domésticas
- Actividades que no disponen de la preceptiva licencia municipal de actividades

#### **Autoridades competentes**

La Direccion de Calidad Ambiental de la Generalitat de Catalunya a través de su Departamento de Medio Ambiente

<sup>6</sup> A nivel de Estado español está regulada por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y a nivel de Catalunya por la Llei 16/2002, de 28 de juny de 2002, de protecció contra la contaminació acústica que establecen niveles máximos permitidos.

es la entidad encargada de velar por la mejora de la calidad de aire en la comunidad, con intervenciones de control y sanción en los siguientes temas:

- Contaminación atmosférica
- Emisiones a la atmósfera.
- Autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero
- Legislación sobre la atmósfera
- Calidad del aire
- Contaminación tanto lumínica como acústica, e incluso odorífera
- Mapas de capacidad y vulnerabilidad del terriotrio

Para poder hacer un seguimiento de la calidad del aire, el Departamento de Medio Ambiente dispone de una red automática de estaciones situadas en las diferentes zonas del territorio: con los datos de esta red, se calcula el Índice Catalán de Calidad del Aire (ICQA).

EL ICQA permite informar a los ciudadanos y adoptar las medidas preventivas y de saneamiento más adecuadas para la protección y la mejora de la calidad del aire. También se vigilan los niveles de ozono en la atmósfera, y se informa a la población si se superan determinados umbrales, según la normativa europea. Se controlan las emisiones en la atmósfera de los coches y las industrias, para que no se superen los límites permitidos de emisión de contaminantes. Esta actividad de vigilancia se complementa con el fomento de las Buenas Prácticas Ambientales en las empresas con el fin de conseguir una producción lo más limpia y respetuosa posible con el medio ambiente y la adopción de una estrategia concreta y ambiciosa para luchar contra el cambio climático, basada en el principio de precaución.

Es importante además resaltar que los Ayuntamientos también poseen competencias relativas a la regulación de la contaminacion atmosférica y los niveles de ruido permitido, y tienen la responsabilidad de elaborar ordenanzas en este sentido.

#### Legislación básica

En Europa estan vigentes los siguientes actos:

**Directiva 2003/87/CE** por la cual se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases con efecto invernadero en la Comunidad

**Directiva 2004/101/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, por la que se modifica la **Directiva 2003/87/CE**, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad con respecto a los mecanismos de proyectos del Protocolo de Kyoto

**Decisión nº 280/2004/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de febrero de 2004 relativa a un mecanismo para el seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero en la Comunidad y para la aplicación del Protocolo de Kyoto

**Decisión nº 166/2005/CE** de la Comisión, de 10 de febrero de 2005, por la que se establecen disposiciones de aplicación de la **Decisión 280/2004/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a un mecanismo para el seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero en la Comunidad y para la aplicación del Protocolo de Kyoto

**Directiva 96/62/CE** del Consejo de 27 de septiembre de 1996 sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente

**Reglamento (CE) nº 2037/2000** del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, modificado por los reglamentos **nº 2038/2000** y **nº2039/2000** de 29 de setiembre del 2000

A nivel estatal hay que tener en cuenta:

**Ley 16/2002** de 1 de julio de Prevención y Control integrados de la Contaminación (**IPPC**)

**Ley 1/2005**, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero

**Real Decreto 1315/2005**, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero en las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la **Ley 1/2005**, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero

**Real Decreto 653/2003**, de 14 de junio, sobre incineración de residuos

**Real Decreto 646/1991**, de 22 de Abril, que limita las emisiones procedentes de las grandes instalaciones de combustión, modificado por el

**Real Decreto 1800/1995** de 8 de diciembre de 1995 respecto a las emisiones procedentes de las instalaciones de combustión entre 50 y 100 MW y de actividades de refinado del petróleo

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido

**Real Decreto 1513/2005**, de 16 de diciembre, por el qual se desarrolla la **Ley 37/2003**, del Ruido, sobre la evaluación y gestión ambiental

**Real Decreto 873/1987**, de 29 de mayo, sobre limitación de emisiones sonoras de aeronaves subsónicas

A nivel de Catalunya:

**Decret 80/2002**, de 19 de febrer, regulador de les condicions per a la incineració de residus

**Decret 319/1998**, de 15 de desembre, sobre límits d'emissió per a instal·lacions industrials de combustió de potència tèrmica inferior a 50 MWt i instal·lacions de cogeneració

**Llei 16/2002**, de 28 de juny, de protecció contra la contaminació acústica

**Decret 82/2005**, de 3 de maig, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de la **Llei 6/2001**, de 31 de maig, d'ordenació ambiental de l'enllumenament per a la protecció del medi nocturn

**Decret 148/2001**, de 29 de maig, d'ordenació ambiental de les instal·lacions de telefonia mòbil i altres instal·lacions de radiocomunicació, modificat pel **Decret 281/2003**, de 4 de novembre

#### ¿ Dónde y cómo realizar una denuncia?

En materia de denuncias relacionadas con contaminacion de la atmósfera se puede presentar directamente al Departament de Medi Ambient de la Generalitat de Catalunya bien a través de su oficina principal o de sus diversas delegaciones. Además se puede presentar también a la Direcció General de Qualitat Ambiental.

También se pueden presentar en las delegaciones territoriales del Govern de la Generalitat.

# Espacios protegidos/Bosques/Faun a y flora silvestres

#### Introducción

Los espacios protegidos son aquellos lugares en dónde la inmensa ríqueza natural existente (flora y fauna silvestre) hace que el Estado otorgue mayor protección a los mísmos, a través de una normativa adecuada. Se incluyen en esta categoría a los Parques Naturales, Reservas Naturales, PEIN, ZEPA, Reservas Naturales de Fauna salvaje, Refugios de Fauna Salvaje, entre otros.

España es uno de los países europeos con más biodíversidad; posee una gran diversidad de especies, por lo que es imprescindible protegerlas. Es nuestra obligación mantener y ayudar a proteger y conservar los pocos recursos que todavía nos quedan, pese a las incesantes actividades humanas que los afectan directamente y que se convierten en la primera causa de extinción de especies. Debemos hacer compatible el desarrollo social, económico e industrial con los recursos naturales que todavía tiene España.

El 60% de la superfície de Catalunya está formada por bosques, y buena parte de ellos son de titularidad prívada.

una correcta gestión de estos es primordial, tanto para la conservación de la diversidad biológica cómo para las funciones positivas del bosque: ocio, productividad, protección del suelo y del agua, prevención de incendios, lucha contra el cambio climático...

El Departament de Medí Ambient lleva a cabo una política de gestión de estos bosques que permite conjugar estos aspectos y aumentar la protección del bosque ante catástrofes de origen natural y humano. Además, en Catalunya hay 144 espacios de especial valor ecológico que están protegidos por el Plan de Espacios de Interés Natural (PEIN), una auténtica red de naturaleza viva dónde destacan los parques naturales, que disponen de infraestructuras y servicios para atender y orientar a los ciudadanos que quieran disfrutar de la naturaleza.

En este ámbito, el Departament d'Agricultura, Ramadería i Pesca dispone del Cos d'Agents Rurals, que ejerce funciones de vigilancia e inspección respecto a la gestión forestal, cinegética y piscicola, y sobre todo en materia de prevención de incendios forestales.

Sí ves animales silvestres en peligro, si eres testigo de actividades ilicitas como la caza furtiva o pesca

indiscriminada, si conoces de tala de bosques, si conoces del tráfico o venta de animales salvajes debes saber que la ley lo prohíbe y debemos denunciar y colaborar con la Administración para que sancione a los responsables. La única manera de proteger a la naturaleza es evitando conductas que la afectan directa o indirectamente. Está en tus manos.

#### Ejemplos de actividades denunciables

- Talar árboles sin permiso
- Caza y pesca sin permiso, caza y pesca de especies protegidas
- Paso de vehículos a motor en espacios protegidos o senderos no permitidos
- Incendios y fuegos encendidos sin autorización
- Construcciones en zona protegida o no autorizadas
- Reintroducciones de espécies sin permiso
- Comercio, maltrato de animales silvestres
- Recolección de plantas de especies protegidas

#### **Autoridades competentes**

En España la responsabilidad en materia de protección, conservación y sanidad de los animales esta compartida entre las distintas Administraciones Publicas, interviniendo en la misma, además, distintos órganos dentro de una misma Administración, como es el caso de la Administración General del Estado.

Las competencias del Ministerio del Ambiente, ejercidas por la Dirección General para la Biodiversidad, se centran en la preparación de la legislación basica, de acuerdo a la normativa europea, y en la coordinación de actuaciones entre las distintas Comunidades Autónomas, en lo que exclusivamente se refiere a la conservación de animales y ejemplares silvestres, especialmente en su medio natural. La gestión relativa a la conservación de dichas especies corresponde a las Administraciones Autonómicas.

El Departament de Medi Ambient se encarga de proteger especies de la fauna que están amenazadas, ya sea manteniendo y mejorando sus hábitats o haciendo un seguimiento de su población, i también de la declaración de espacios protegidos en Catalunya.

También reintroduce especies en el medio natural, declara especies animales en peligro de extinción y lleva a cabo programas de conservación.

El Departamento de Medio Ambiente se encarga de regular la práctica de la caza y de la pesca en los bosques y ríos de Catalunya: establece, de acuerdo con las sociedades de cazadores y pescadores, las zonas donde está permitido cazar y pescar, publica las órdenes de vedas y otorga las licencias y permisos para la práctica de estas actividades.

Además, existen otras entidades encargadas de velar por la protección del patrimonio natural:

- Equipo SEPRONA de la Guardia Civil
- Consell de Protecció de la Natura
- Subdirecció General de Boscos i Gestió de la Biodiversitat (Departament de Medi Ambient i Habitatge)
- El Cos d'Agents Rurals

El Cos d'Agents Rurals (CAR) fue creado por la Llei 9/86 de Cossos de Funcionaris de la Generalitat de Catalunya y regulado por la Llei 17/2003 de 4 de julio. Esta misma ley

assigna al Cuerpo de Agentes Rurales las funciones de policia y gurada de los bienes forestales, cingéticos y piscícolas. Actualmente el colectivo està formado por más de 400 agentes. Sus funciones se ven acentuadas sobretodo en matèria de incendios forestales.

El Cos d'Agents Rurals se encuentra ubicado dentro del organigrama de la Direcció General del Medi Natural, dependiente del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca, dónde se integra también la coordinación de las agrupaciones de defensa forestal (ADF) y de los voluntarios forestales (VF).

El Cos d'Agents Rurals también dispone de unas patrullas especiales:

- Patrullas especiales de protección de los animales
- Patrullas especiales de vigilancia aerea
- Patrullas especiales de pesca marítima
- Patrullas especiales de caza

El Cos d'Agents Rurals tiene una estructura basada en la comarcalización de sus efectivos, las dependencias de los cúales se encuentran en las oficinas comarcales del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca.

#### Legislación básica

A nivel europeo:

**Directiva 92/43/CEE** del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

**Directiva 97/62/CE** del Consejo, de 17 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la

**Directiva 92/43/CEE**, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres

**Reglamento (CE) nº** 2152/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre el seguimiento de los bosques y de las interacciones medioambientales en la Comunidad (Forest Focus)<sup>7</sup>, modificado por el **Reglamento (CE) nº** 788/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004

**Directiva 92/43/CEE** del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

**Directiva 97/62/CE** del Consejo, de 17 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres

Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo de 9 de diciembre de 1996 relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, modificado por los reglamentos nº 1497/2003 de la Comisión, de 18 de agosto de 2003, nº 834/2004 de la Comisión, de 28 de abril de 2004, y nº 1332/2005 de la Comisión, de 9 de agosto de 2005

<sup>7</sup> El sistema comunitario de seguimiento de los bosques Forest Focus tiene por objeto vigilar de forma armonizada, ámplia, global y a largo plazo los ecosistemas forestales europeos, centrándose principalmente en la protección contra la contaminación atmosférica y la prevención de los incendios. El sistema de seguimiento se ha visto completado con nuevos instrumentos de seguimiento del suelo. el almacenamiento de

nuevos instrumentos de seguimiento del suelo, el almacenamiento de carbono, la diversidad biológica, el cambio climático y las funciones de protección de los bosques.

#### Estatal

**Ley 4/1989**, de 27 de Marzo, de **Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres**<sup>8</sup>

**Real Decreto 2488/1994,** de 23 de diciembre, es la norma por la que

se determinan las funciones de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza

**Real Decreto 435/2004**, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas

**Real Decreto 1095/1989**, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección

**Real Decreto 1118/1989**, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies comercializables de caza y pesca

Real Decreto 1739/1997, de 20 de noviembre, sobre medidas de aplicación del Convenio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES)

**Real Decreto 1997/1995**, de 7 de diciembre, por el que se establecen Medidas para Contribuir a Garantizar la Biodiversidad Mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, modificada por el **Real Decreto 1193/1998**, de 12 de junio.

8 aunque está modificada parcialmente por las leyes Ley 40/1997, Ley 41/1997, Ley 15/2002, Ley 53/2002, Ley 43/2003, Ley 62/2003.
41/1997, Ley 15/2002, Ley 53/2002, Ley 43/2003, Ley 62/2003.
42/2003, Ley 62/2003.
42/2004 del Tribunal Constitucional, de 4 de noviembre de 2004, pronunciada contra determinados preceptos de la Ley 41/1997, por la que semodifica la Ley 4/1989.

**Real Decreto 1907/96**, que regula el **Banco de Datos de la Naturaleza**, con información acerca de estudios e inventarios de especies silvestres, hábitats, ecosistemas y espacios naturales

Ley 43/2003 de 21 de Noviembre de Montes

**Decreto 485/1962**, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes

Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas

Ley 1/1970, de 4 de abril, de caza

**Decreto 506/1971**, de 25 de marzo, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley de caza de 4 de abril de 1970

#### <u>Autonómica</u>

**Decret 64/1995**, de 7 de març, pel qual s'estableixen mesures de prevenció d'incendis forestals, modificat pel **Decret 206/2005**, de 27 de setembre

**Llei 5/2003**, de 22 d'abril, de mesures de prevenció dels incendis forestals en les urbanitzacions sense continuïtat immediata amb la trama urbana

**Decret 123/2005**, de 14 de juny, de mesures de prevenció dels incendis forestals en les urbanitzacions sense continuïtat immediata amb la trama urbana

**Decret 130/1998**, de 12 de maig, pel qual s'estableixen mesures de prevenció d'incendis forestals en les àrees

**Decret 64/1995**, de 7 de març, pel qual s'estableixen mesures de prevenció d'incendis forestals

**Ordre MAB/394/2003**, de 18 de setembre, per la qual es regula el contingut, l'aprovació, la revisió i el seguiment dels plans tècnics de gestió i millora forestal i dels plans simples de gestió forestal

**Decret 35/1990**, de 23 de gener, pel qual es fixa la unitat mínima forestal

**Decret 120/1989**, de 17 d'abril, sobre declaració d'arbredes monumentals, d'interès comarcal i d'interès local

Llei 6/1988, de 30 de març, forestal de Catalunya

**Ordre MAH/228/2005**, de 2 de maig, de declaració d'arbres monumentals i d'actualització de l'inventari dels arbres i arbredes declarats d'interès comarcal i local

**Resolució MAH/534/2005**, d'1 de març, per la qual es fa públic l'Acord del Govern de 8 de febrer de 2005, pel qual es designen com a zones d'especial protecció per a les aus (**ZEPA**) alguns dels espais proposats a la Xarxa Natura 2000 com a llocs d'importància comunitària (**LIC**)

**Decret 166/1998**, de 8 de juliol, de regulació de l'accés motoritzat al medi natural modificat pel **Decret 111/2003**, d'1 d'abril

**Llei 9/1995**, de 27 de juliol, de regulació de l'accés motoritzat al medi natural

**Llei 12/1985**, de 13 de juny, d'espais naturals, modificada pel **Decret legislatiu 11/1994**, de 26 de juliol

**Decret 328/1992**, de 14 de desembre, pel qual s'aprova el Pla d'Espais d'Interès Natural (**PEIN**)

**Decret 200/1992**, de 25 de setembre, pel qual es distribueixen competències sobre els espais inclosos en el Pla d'Espais d'Interès Natural

**Decret 123/1987**, de 12 de març, sobre declaració de reserves naturals parcials per a la protecció d'espècies animals en perill de desaparició a Catalunya

**Decret 148/1992**, de 9 de juny, pel qual es regulen les activitats forogràfiques, científiques i esportives que poden afectar les espècies de las fauna salvatge

**Ordre MAB/398/2003**, de 30 de setembre, per la qual es regula l'aplicació a Catalunya del **Real Decreto 581/2001**, d'1 de juny

#### Dónde y cómo realizar una denuncia?

En materia de denuncias relacionadas con el sector forestal y naturaleza se puede presentar directamente al Departament de Medi Ambient de la Generalitat de Catalunya, o a través de sus oficinas de atención al ciudadano o al Ayuntamiento correspondiente, dependiendo del ámbito de aplicación. También se puede denunciar al Cos d'Agents Rurals a través del Centre de la Propietat Forestal o mediante las oficinas del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca.

Las denuncias por incumplimiento en la aplicación del CITES deben hacerse directamente al Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA), de la Guardia Civil.

Además, si encontráis algún animal SALVAJE herido, atropellado o abandonado podéis llamar al Cos d'Agents Rurals de Lunes a Domingo: 93 574 00 36. El teléfono pertenece a uno de los Centres de Recuperació de Fauna Salvatge, dónde los animales salvajes reciben atención médica y se recuperan para ser devueltos a la naturaleza con garantías de sobrevivir.

También se puede denunciar el hecho a través de las oficinas de atención ciudadana de las delegaciones territoriales del Govern de la Generalitat.

## Animales Domésticos

#### Introducción

Es necesario saber que la legislación protege tanto a los animales silvestres cómo a los animales domésticos. En el apartado anterior se han visto aquellas leyes que protegen las especies amenazadas.

Los gatos, perros y demás animales domésticos que tenemos en nuestros hogares están protegidos por las leyes tanto españolas como autonómicas y deben ser tratados de tal manera que no se afecte su integridad y salud.

Cada año se abandonan en Catalunya 30.000 gatos y 18.000 perros, según Medí Ambient.

Sí somos testígos de un hecho que atente contra su integridad, sí son victimas de maltrato o cualquier otro tipo de acto ilicito, debes denunciarlo.

#### Ejemplos de actividades denunciables

- Maltrato a animales
- Espectáculos públicos que tengan animales y en los cuáles se les pueda causar sufrimiento o dolor
- Venta y comercio de animales sin autorización
- Tráfico de animales silvestres
- Abandono de animales
- Mantener animales silvestres en cautiverio

- Ejecutar cualquier tipo de actividad ilícita con animales
- No otorgar alimento y cuidados necesarios a los animales
- La venta o donación de animales a laboratorios clínicos para experimentación
- La venta ambulante de animales de compañia
- El mantenimiento de animales en condiciones no aptas para su bienestar y en lugares e instalaciones no apropiadas



#### **Autoridades competentes**

Mediante el Servei de Protecció de Fauna, Flora i Animals de Companyia, el Departament de Medi Ambient se encarga de aplicar y hacer cumplir la normativa de protección de los animales domésticos y de recoger quejas y denuncias sobre posibles maltratos a los animales. También informa sobre dónde llevar un animal encontrado herido.

La oficina de atención de denuncias por maltrato a animales del Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat, cuenta con los guardias rurales para comprobar las denuncias y efectuar traslados de las mascotas (telf.gratuito:900 210190)

Campaña de la Generalitat antiabandono: <a href="http://www.gencat.es/mediamb/ctauler.htm">http://www.gencat.es/mediamb/ctauler.htm</a>

Si encontráis algún animal SALVAJE herido, atropellado o abandonado podéis llamar al Cos d'Agents Rurals de Lunes a Domingo: 93 574 00 36

#### Legislación básica

A nivel estatal existen las siguientes leyes:

Ley 3/1988 de protección de animales

**Real Decreto 66/1994**, de 21 de enero, por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante el transporte

**Real Decreto 54/1995**, de 20 de enero, sobre protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza

**Real Decreto 287/2002**, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la **Ley 50/1999**, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos

**Ley 31/2003**, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos

A nivel de Catalunya son de aplicación:

**Llei 22/2003**, de 4 de juliol, de protecció dels animals (que deroga gran part de la Llei 3/1988, del 4 de març, de protecció dels animals)

Llei 3/1988, de 4 de març, de protecció dels animals.

**Decret 243/1994**, de 13 de setembre, pel qual s'estableixen els requisits que han de complir els centres de recollida d'animals de companyia abandonats.

**Decret 83/2002**, de 5 de març, pel qual es regulen els requisits i les condicions per a la participació de les associacions de protecció i defensa dels animals en el procediment sancionador

**Decret 385/2000**, de 5 de desembre, pel qual es limita l'accés dels infants i dels adolescents menors de 14 anys a les curses de braus i a determinades modalitats de combats i de lluites

**Ordre** de 28 de novembre de 1988, de creació del Registre de nuclis zoològics de Catalunya

**Ordre** de 5 de juliol de 1988, per la qual es regula el registre d'associacions de protecció i defensa dels animals

**Decret 328/1998**, de 24 de desembre, pel qual es regula la identificació i el Registre general d'animals de companyia

**Decret 6/1999**, de 26 de gener, pel qual s'estableixen les condicions de manteniment dels animals de companyia

**Decret 235/1998**, de 8 de setembre, sobre regulació de certàmens i altres concentracions d'animals vius a Catalunya

**Llei 10/1999**, de 30 de juliol, sobre la tinença de gossos considerats potencialment perillosos

**Decret 170/2002**, d'11 de juny, sobre mesures en matèria de gossos considerats potencialment perillosos

**Ordre** de 23 de desembre de 1991, d'establiment de mesures necessàries per al manteniment d'animals salvatges en captivitat

**Llei 5/1995**, de 21 de juny, de protecció dels animals utilitzats per a experimentació i per a altres finalitats científiques.

**Decret 214/1997**, de 30 de juliol, pel qual es regula la utilització d'animals per a experimentació i per a altres finalitats científiques, modificat pel **Decret 286/1997**, de 31 d'octubre, i pel **Decret 164/1988**, de 8 de juliol

#### Dónde y cómo realizar una denuncia?

En el caso de animales domésticos, el Servei de Protecció de la Fauna, Flora i Animals Domèstics, depende de la Direcció General del Medi Natural, que a su vez depende del Departament de Medi Ambient i Habitatge. Las denuncias pueden tramitarse a través de la Direcció General del Medi Natural o en las oficinas de los servicios territoriales del Departament de Medi Ambient i Habitatge. También a través de las delegaciones territoriales del Govern de la Generalitat.

## Anexo 1

#### Direcciones y teléfonos

#### Delegacions Territorials del Govern de la Generalitat

#### **BARCELONA**

Via Laietana, 14 08003 Barcelona Tel. 934813000 Fax 934813001 dtgb delegacio.presidencia@gencat.net

#### **GIRONA**

Gran Via de Jaume I, 9; entresol 17001 Girona Tel. 972182300 Fax 972182347 dtgg\_delegacio.presidencia@gencat.net

#### **LLEIDA**

Lluís Companys, 1; 1r 25003 Lleida Tel. 973703500 Fax 973703508 dtgl\_secretaria.presidencia@gencat.net

#### **TARRAGONA**

Sant Francesc, 3 43071 Tarragona Tel. 977236559 Fax 977236538 dtgt\_delegacio.presidencia@gencat.net

#### **TERRES DE L'EBRE**

Dr. Ferran, 6-8
43500 Tortosa
Tel. 977441234
Fax 977510530
dtge delegacio.presidencia@gencat.net

#### **DEPARTAMENT DE MEDI AMBIENT I HABITATGE**

Av. Diagonal, 523-525 08029 Barcelona Tel. 934445000 Fax 934197690

#### Serveis Territorials de Medi Ambient

#### **BARCELONA**

Trav. de Gràcia, 56; 6è
08006 Barcelona
Tel. 935670815
Fax 932090453
dtbarcelona.dmah@gencat.net

#### **GIRONA**

Ultònia, 10-12 17002 Girona Tel. 972223035 Fax 972227234 dtgirona.dmah@gencat.net

#### **LLEIDA**

Rda. de Sant Martí, 2-6 25006 Lleida Tel. 973283930 Fax 973282039 dtlleida.dmah@gencat.net

#### **TARRAGONA**

Cardenal Vidal i Barraquer, 12-14 43005 Tarragona Tel. 977241514 Fax 977241509 dttarragona.dmah@gencat.net

#### TERRES DE L'EBRE

Miquel Granell, 2; 1er 43870 Amposta Tel. 977701807 Fax 977701785 sttebre.dmah@gencat.net

#### **Polítiques Ambientals i Sostenibilitat**

Av. Diagonal, 523-525 08029 Barcelona Tel. 934445000 Fax 934198709 sia.dmah@gencat.net

#### Direcció General de Qualitat Ambiental

Av. Diagonal, 523-525 08029 Barcelona Tel. 934445000 Fax 934197630 dgga.dmah@gencat.net

#### Direcció General del Medi Natural

Dr. Roux, 80 08017 Barcelona Tel. 935674200 Fax 932803320 dgmn.dmah@gencat.net

#### Agència Catalana de l'Aigua (ACA)

Provença, 204-208 08036 Barcelona Tel. 935672800 Fax 935672788 aca@gencat.net http://www.gencat.net/aca

#### Agència de Residus de Catalunya (ARC)

Dr. Roux, 80 08017 Barcelona Tel. 935673300 Fax 935673305 informacio.arc.dmah@gencat.net http://www.arc-cat.net

#### Centre per a l'Empresa i el Medi Ambient

París, 184 08036 Barcelona Tel. 934151112 Fax 932370286 cema@cema-sa.org

#### **Centre de la Propietat Forestal**

Finca Torreferrussa-Ctra.Sabadell k.4,5 08130 Santa Perpètua de Mogoda Tel. 935747039 Fax 935743853 cdf.dma@gecat.net

#### Web del Cos d'Agents Rurals

http://mediambient.gencat.net/cat/el medi/incendis/agents
 rurals/inici.jsp

#### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CATALUNYA**

Av. Marquès de l'Argentera, 2 08071 Barcelona Tel. 935209000 Fax 935209414 dg@barcelona.map.es

#### **Subdelegaciones**

#### **BARCELONA**

Mallorca, 278 08071 Barcelona Tel. 935209929 Fax 935209931 sdg@cataluna.map.es

#### **GIRONA**

Av. Jaume I, 17 17071 Girona Tel. 972069000 Fax 972069163 subdelegado@girona.map.es

#### LLEIDA

Pl. de la Pau, 1 25071 Lleida Tel. 973959000 Fax 973959129 subdelegado@lleida.map.es

#### **TARRAGONA**

Pl. Imperial Tàrraco, 3 43071 Tarragona Tel. 977999000 Fax 977240699 subdelegado@tarragona.map.es

#### **Guàrdia Civil**

http://www.guardiacivil.org Zona de Catalunya Travessera de Gràcia, 291 08025 Barcelona Tel. 934570622 Fax 934570420 barcelonaopc@hotmail.com

Colaboración ciudadana: 900 100 062 Atención al Ciudadano: 900 101 062

Fax: 900 102 062

#### **Jefes Provinciales**

#### **BARCELONA**

Camí Vell del Palau, s/n 08740 Sant Andreu de la Barca Tel. 936823030 Fax 936823441

#### **GIRONA**

Emili Grahit, 52 17003 Girona Tel. 972208650 Fax 972208654

#### LLEIDA

Av. Llibertat, 3 25005 Lleida Tel. 973249008 Fax 973249004

#### **TARRAGONA**

López Peláez, 1 43002 Tarragona Tel. 977237777 Fax 977237415

## DEPARTAMENT D'AGRICULTURA, RAMADERIA I PESCA

#### Secretaria General

Camp de Mart, 35 25004 Lleida Tel. 973246650 Fax 973248929

#### **Serveis Territorials**

#### **BARCELONA**

Av. Meridiana, 38 08018 Barcelona Tel. 934092090 Fax 934092091

#### **GIRONA**

Av. de Sant Francesc, 29 17001 Girona Tel. 972417650 Fax 972218312

#### **LLEIDA**

Camp de Mart, 35 25004 Lleida Tel. 973246650 Fax 973248929

#### **TARRAGONA**

Av. de Catalunya, 50 43002 Tarragona Tel. 977250845 Fax 977250440

#### **TERRES DE L'EBRE**

Pl. d'Alfons XII, 7; 4t 2a 43500 Tortosa Tel. 977442116 Fax 977443137

## Anexo 2

## Instituciones y organismos públicos a nivel de medio ambiente

#### Agencia Europea de Medio Ambiente

Pagina web: http://www.eea.eu.int

La Agencia Europea de Medio Ambiente presenta gran cantidad de información englobada en los siguientes epígrafes: información general, informes, monografías, folletos, artículos y documentos redactados por comités de expertos. Así mismo, es posible encontrar las últimas noticias y eventos que se producen en Europa, los proyectos de la agencia y una gran base de datos que nos puede servir de ayuda en nuestro trabajo de conservación del medio ambiente.

#### Ministerio de Medio Ambiente

Pagina web: http://www.mma.es

El Ministerio de Medio Ambiente ofrece un gama de posibilidades, con tres niveles de acceso: un primer nivel o red interna del Ministerio, un segundo nivel al que tienen acceso los profesionales del medio ambiente que necesiten intercambiar datos (EIONET) y un tercer nivel al que accederíamos los usuarios de Internet, en el que se ofrecen boletines, informes, artículos, etc.

Dentro del Ministerio de Medio Ambiente tenemos la posibilidad de tener más información a través de:

 Subdirección General de Información al Ciudadano y Servicios Tecnológicos

Plaza de San Juan de la Cruz S/n

28071 Madrid

Telf.: 915976577 / 78

Fax: 915975981 Mail: ainfo@mma.es

#### Generalitat de Cataluña

Pagina web: http://www.gencat.net/mediamb

En esta página del Departatment de Medi Ambient i Habitatge se describe la política ambiental de la Generalitat, haciendo hincapié en la calidad del aire y de las aguas, en los residuos y la producción industrial respetuosa con el medio ambiente, todas ellas con gran cantidad de datos. Además, es interesante la sección sobre biodiversidad, sobre todo por la actualización constante de los temas tratados en la Conferencia sobre Biodiversidad y Ciencia, así como las secciones de Educación Ambiental y Patrimonio Natural.

La Generalitat cuenta además con un teléfono de atención ciudadana para atender a cualquier demanda de información. El teléfono de Atención Ciudadana es el 012. Además cuenta con unas oficinas de Atención al Ciudadano que se encuentran en las delegaciones territoriales del Govern

## Anexo 3

#### Para más información legislativa

#### Legislación europea:

Los actos legislativos, la jurisprudencia y los trabajos preparatorios de toda la legislación de la Union Europea puede consultarse gratuitamente a través de EUR-LEX en la pagina web:

http://europa.eu.int/eur-lex/lex/es/index.htm

#### Legislación estatal:

La Legislación sobre Medio Ambiente dentro del territorio español, que se publica en el Boletín Oficial del Estado (BOE), puede consultarse en la pagina web:

http://www.boe.es

De requerirse alguna ley en particular se puede dirigir la petición a: info@docu.boe.es

#### Legislación autonómica:

En Catalunya se puede consultar la legislación publicada en el Diari Oficial de Catalunya, el cual puede consultarse en:

#### http://www.gencat.net/diari

o también a través de la página web del Departament de Medi Ambient i Habitatge:

http://mediambient.gencat.net/cat/inici.jsp

# Anexo 4 Modelos de denuncia

Firma

denuncia)

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

(lugar donde se presenta la

#### Para particulares:

Datos del lugar donde se presenta la denuncia

#### LUGAR DONDE SE PRESENTA DENUNCIA

Don / Doña	, con D.N.I.
en nombre y representación propios, co	ante esta administración
comparezco y como mejor proceda	
EXPONGO	
Que mediante el presente escrito formu de la Ley	
en base a los siguientes	
HECHOS	
por todo lo descrito	
SOLICITO	
En, a de d	e
Firma	

#### El camino más fácil...

Ponerse en contacto con Mediterrània-CIE:

**Web:** www.mediterrania-cie.org @: info@mediterrania-cie.org

naturaleza@mediterrania-cie.org

**Telf:** 977 551300 **Fax:** 977 550928

Nuestros técnicos realizarán la inspección del lugar afectado, recopilarán la información y pruebas del hecho y realizarán la denuncia pertinente, así como efectuarán el seguimiento de la misma.

